

DELEGA FACULTAD EN LAS JEFATURAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA SII Nº 122

SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2021.

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 1° y 7° letra a), c), y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 799 de 1974 que contiene disposiciones que regulan el uso y circulación de vehículos estatales; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud; las Resoluciones N° 7 de 2019, N° 16 de 2020, y los dictámenes N°52.060, de 2005 y N°3.610 de 2020, todos de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, establece que corresponde a esta entidad la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), c) y o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, al Director le corresponde planificar las labores del Servicio y desarrollar políticas y programas que promuevan la más eficiente administración y fiscalización de los impuestos; dirigir, organizar, planificar y coordinar el funcionamiento del Servicio, dictar las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo; y ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

3º Que, el artículo 5° de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, establece que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

4° Que, el artículo 41 de ese cuerpo legal, dispone que el ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas, puede ser delegado, según las condiciones que dicha norma establece.

5° Que, el Decreto Ley N° 799, del Ministerio del Interior de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales, permite la utilización de dichos vehículos, por parte de los funcionarios, para el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos.

6° Que, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N°52.060 de 2005, establece que resulta improcedente que los vehículos estatales sean destinados al traslado diario de funcionarios desde sus domicilios particulares hasta su lugar habitual de trabajo y viceversa, sin autorización competente. Sin perjuicio de lo anterior, agrega que solo es dable el transporte de funcionarios entre sus domicilios y el lugar habitual de su trabajo en la medida que existan instrucciones precisas, emanadas de la autoridad superior y en las que conste la necesidad de efectuar aquel transporte como un elemento indispensable que, ya sea en forma mediata o inmediata, contribuya al normal desarrollo de los cometidos orgánicos de la institución.

El citado pronunciamiento añade, además, que la posibilidad de admitir tal traslado de funcionarios, debe entenderse referida sólo a aquellas situaciones especiales o excepcionales, calificadas fundadamente por la autoridad superior del servicio respectivo, en que es ineludible o imperioso adoptar dicha medida.

Finalmente, la citada jurisprudencia indica que el criterio descrito resulta plenamente aplicable al caso en que el transporte de los funcionarios desde su domicilio particular hasta el lugar de su desempeño laboral y viceversa, se hace en radiotaxis o taxis.

7° Que, para asegurar adecuadamente la continuidad operacional, este Servicio requiere ocasionalmente, que ciertos funcionarios que cumplen labores críticas concurran fuera del horario diurno de trabajo, siendo el traslado desde el domicilio al lugar de desempeño, o viceversa, un elemento indispensable para el normal desarrollo de los cometidos de la Institución.

8° Que, para regular lo anterior, es preciso delegar en las jefaturas que se detallan en la parte resolutiva del presente acto administrativo, la facultad de autorizar dichos traslados, en concordancia con la normativa y jurisprudencia referida.

RESUELVO:

DELÉGASE, en los Subdirectores, Directores Regionales y Director de Grandes Contribuyentes, la facultad de autorizar excepcionalmente el traslado de funcionarios de su dependencia, desde sus domicilios al lugar de trabajo, y viceversa, utilizando el servicio de radiotaxis contratado por el Servicio, siempre y cuando existan motivos fundados que hagan ineludible o imperioso adoptar la medida, cumpliendo la normativa y jurisprudencia en la materia, así como las condiciones generales establecidas por el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

DIRECTOR

JFGC /MFM

Distribución:

- Internet.
- Diario Oficial, en Extracto.